



LA PLATA, 9 AGO. 2000

Visto el expediente 22101-160/2000, por el que se gestiona la derogación del apartado 1), inciso c) del artículo 11° del Decreto n° 231/95; y

**CONSIDERANDO :**

Que a través de la referida normativa legal se declara el Estado de Emergencia Habitacional, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y se establece la necesidad de organizar y acelerar las acciones del desarrollo urbano y territorial;

Que éstas acciones de planificación urbano-territorial requieren de una coordinación y articulación de tareas y de una estructura de ejecución dinámica;

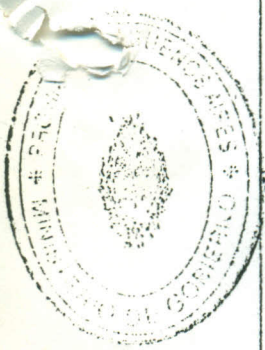
Que la demanda urbano-territorial actual impone la necesidad de una búsqueda permanente de sistemas de planificación y articulación y ejecución, acordes con las nuevas realidades de los escenarios actuales;

Que el segundo párrafo, del apartado 1), inciso c) del artículo 11° del texto legal citado establece *"que los proyectos que se tramiten dentro del marco del Decreto Ley n° 8912/77 y/o del presente decreto deberán tener dictamen resolutivo de la Unidad en un Plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos a partir de la presentación en regla de la ordenanza municipal para su convalidación, vencido dicho plazo la ordenanza quedará automáticamente convalidada debiendo la unidad, posteriormente corroborar el correspondiente acto administrativo"*;

Que el proceso de ordenamiento territorial a nivel municipal reviste singular trascendencia en razón de resultar la base sobre la que se asienta la racional regulación del uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo;

Que el Decreto Ley N° 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo prescribe que sus normas tienen carácter de orden público;

///.-



/// 1 vta.

Que la trascendencia de los valores en juego y la necesidad de evitar que se consoliden situaciones irregulares que resultan de difícil y gravosa reversión determinan la inconveniencia de mantener la vigencia del procedimiento de convalidación automática previsto en la norma de que se trata;

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs.3), procede el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Derógase el plazo de convalidación automática previsto en el apartado ----- 1, inciso c) del artículo 11º del Decreto n° 231/95.-----

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros ----- Secretarios en los Departamentos de Gobierno, Economía y Obras y Servicios Públicos -----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y ----- remitase al MINISTERIO DE GOBIERNO a sus efectos.-

**DECRETO N° 2799**

**Dr. RAUL ALFREDO OTHACENE**  
Ministro de Gobierno

**Lic. JORGE E. SARGHINI**  
MINISTRO DE ECONOMIA  
de la Provincia de Buenos Aires